



ACUERDO GENERAL OIC-INE/10/2020

ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE SU PLAN ESTRATÉGICO 2021-2025.

ANTECEDENTES

- **1.** Mediante el Acuerdo INE/CG870/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Estratégico Institucional 2016-2026 del propio Instituto.
- 2. El 3 de noviembre de 2015 el entonces Contralor General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Estratégico de la Contraloría General 2016-2020.
- **3.** En sesión ordinaria del 30 de abril, el Pleno de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, designó al Lic. Jesús George Zamora como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral para el periodo 2019-2025.
- **4.** El 11 de diciembre de 2019 mediante el Acuerdo INE/CG565/2019 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la actualización de la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del propio Instituto.

CONSIDERANDO

- I. Que las atribuciones del Órgano Interno de Control se encuentran previstas en los artículos 41, Base V, Apartado A, 108; 109, fracción III; y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con lo previsto por los artículos 478, 480, 487, 489, 490, 492 y 493 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción VI, inciso A), 81, 82 y 84 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- **II.** Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones conforme a lo previsto en el artículo 41, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en cuyos artículos 487, numeral 1, y 490, numeral 1, inciso v), establece que es el órgano encargado del control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Nacional Electoral.

Sobre la autonomía técnica y de gestión de este Órgano Interno de Control, la Constitución Federal establece:

"... El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia ... Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto ..."





La autonomía técnica y de gestión, con reconocimiento constitucional, del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, ha sido interpretada por el Poder Judicial de la Federación de la siguiente manera:1:

CONTRALORÍA GENERAL DEL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EL ARTÍCULO 391 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES CONTIENE UNA CLÁUSULA HABILITANTE QUE LE PERMITE EMITIR ACTOS MATERIALMENTE LEGISLATIVOS QUE GARANTICEN EL LIBRE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014). El Instituto Federal Electoral (actualmente Instituto Nacional Electoral) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y en su funcionamiento, que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, cuyas reglas de organización y funcionamiento se determinan en la ley, por disposición expresa del artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014). Entre los órganos de vigilancia se encuentra la Contraloría General, que por disposición expresa del precepto indicado goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus funciones, y está encargada de la fiscalización de todos los ingresos y egresos del instituto. Ahora, la ley a que alude la disposición constitucional citada es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 23 de mayo del año mencionado, cuyo artículo 391 señala que la Contraloría General cuenta con atribuciones para la emisión de disposiciones de carácter general aplicables al ámbito de sus funciones, al facultarle para fijar criterios aplicables para realizar auditorías y revisiones, así como para emitir lineamientos aplicables a los procedimientos administrativos en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del mismo organismo. En consecuencia, dicho precepto contiene una cláusula habilitante otorgada por el legislador ordinario, directamente a la Contraloría General del otrora Instituto Federal Electoral, a fin de que, en estricto respeto a su autonomía técnica y de gestión, prevista constitucionalmente, emita actos materialmente legislativos que garanticen el libre desarrollo de las actividades de su competencia.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 507/2016. José Antonio Jiménez Galindo. 6 de julio de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Alejandro Sergio González Bernabé. Secretario: Alejandro Lucero de la Rosa. Esta tesis se publicó el viernes 27 de octubre de 2017 a las 10:37 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

III. Conforme a lo anterior, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece en sus artículos 82, numerales 1, fracción xx) y 5 y 84, numeral 2, que por una parte corresponde al Órgano Interno de Control, emitir, por conducto de su titular los acuerdos, lineamientos y

¹ Época: Décima Época. Registro: 2015424. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, octubre de 2017, Tomo IV. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: I.7o.A.158 A (10a.). Página: 2421.





demás normativa que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, y por otra parte, que el Titular del OIC, para el buen despacho de los asuntos que tiene encomendados, podrá auxiliarse de los servidores públicos que integran la estructura que para tal efecto apruebe el Consejo General, y en términos de las competencias que se determinen en el Estatuto Orgánico que en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, emita el propio Titular del OIC, asimismo refiere las competencias de las áreas del propio OIC que se determinen en el Estatuto Orgánico al referir las relaciones con los órganos del propio Instituto

- **IV.** El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de planeación democrática y deliberativa, previendo entre otros aspectos que deberá recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad, asimismo los artículos 1, fracción III; 14, fracción II; 16, fracción III; 32, párrafo quinto; y 33 la Ley de Planeación contempla a los órganos constitucionales autónomos.
- **V.-** El artículo 44, numeral 1, inciso bb) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 5, numeral 1, incisos a) e i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo General el Instituto Nacional Electoral, entre otras atribuciones las de aprobar las Políticas y Programas Generales del Instituto, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional, así como la de conocer los avances y resultados alcanzados por los órganos del Instituto en el marco de su planeación, entre otros, a través de los informes que deba rendir su Órgano Interno de Control.
- VI. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma constitucional que incorporó cambios sustanciales en materia político-electoral, como la creación de leyes generales en materia electoral, la transformación del Instituto Federal Electoral en el Instituto Nacional Electoral y con él, la entonces Contraloría General paso a ser el Órgano Interno de Control; dando base a un nuevo Sistema Nacional Electoral en nuestro país, con una autoridad electoral nacional a cargo de la organización de los procesos electorales federales así como de los procesos electorales locales en concurrencia con los Organismos Público Locales Electorales, cuyos integrantes de sus órganos de dirección son designados por la misma autoridad electoral nacional; en tal reforma además se incluyó la transformación de la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General de la República con autonomía constitucional, y con dos fiscalías especializadas, una en materia de delitos electorales y otra en el combate a la corrupción.

Las leyes generales reglamentarias que derivan de dicha reforma constitucional fueron publicadas el 13 de mayo de 2014, que son la de Instituciones y Procedimientos Electorales y la de partidos Políticos; con la expedición de dichas leyes asimismo se adecuó todo el marco normativo reglamentario para la organización de los procesos electorales y el marco normativo interno. Nuevo entramado jurídico que se puso a prueba en los procesos electorales de 2015 y 2018, además de procesos locales no concurrentes con la elección federal.

VII. Por otra parte, el 27 de mayo de 2015 se publicó el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, dando inicio a la construcción del





Sistema Nacional Anticorrupción del cual el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral forma parte.

Dicha reforma fue precedida a nivel internacional por la creación de diversos instrumentos en materia de combate a la corrupción, así como de diversos intentos e iniciativas en el ámbito nacional en la misma materia.

Con motivo de esta reforma constitucional el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como otro Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción. Disponiendo la entrada el vigor de Ley de Responsabilidades Administrativas un año después.

VIII. Posteriormente en el año de 2019 el 12 de abril se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. También en el año 2019 el 19 de noviembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IX. El artículo 2, fracción III, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece entre los objetivos de dicha Ley las de establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, al de establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción; la de establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.

El artículo 6 de la citada Ley establece que el Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; que es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los entes públicos, en tanto que la misma Ley establece que para el ejercicio de las competencias del Sistema Nacional de Fiscalización en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, el Comité Rector ejecutará, entre otras acciones, el diseño, aprobación y promoción de políticas integrales en la materia.





X. Como parte de este nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, el OIC de manera concurrente con el Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto implementaron los Códigos de Ética y de Conducta, así como el Comité de Ética, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2019 por acuerdo INE/CG483/2019.

En tanto que el Sistema Nacional Anticorrupción viene implementando y poniendo en operación los seis sistemas de la Plataforma Digital Nacional con información sobre declaraciones patrimoniales, contrataciones públicas, servidores públicos involucrados en ellas, servidores públicos y particulares sancionados, quejas y denuncias ciudadanas e información sobre la comunicación entre el SNA y el Sistema Nacional de Fiscalización.

Es en este contexto de implementación y desarrollo del Sistema Nacional Anticorrupción que se inscribe el presente Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral para el periodo 2021-2025, el cual está orientado a la generación de resultados para la mejora de la gestión administrativa, la salvaguarda de los recursos públicos y a la disminución de irregularidades en su ejercicio, desde un enfoque preventivo.

XI. El Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG870/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 estableció el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral para el periodo 2016-2026 como componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.

El Sistema de Planeación Institucional considera su aplicación a todos los niveles del Instituto a través de la instrumentación de modelos, metodologías, técnicas y herramientas en seis componentes: planeación institucional, administración de proyectos, administración por procesos, presupuesto orientado a la planeación institucional, seguimiento, medición y evaluación y desarrollo organizacional.

En dicho Acuerdo y como parte de Plan se refiere como antecedente directo la definición de 6 temas estratégicos por la Comisión Temporal de Modernización Institucional, que son los siguientes: 1. Capital Social; 2. Capital Humano; 3. Gobernanza; 4. Capacidad de Respuesta, Eficacia y Eficiencia; 5. Transparencia y Rendición de Cuentas; 6. Innovación y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Estableciendo en el Marco Estratégico de Referencia asimismo tres Objetivos Estratégicos, como los principales logros que se pretenden alcanzar hacia el año 2026, que son: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país; y 3. Garantizar el derecho a la identidad. Así como, los principios rectores y valores organizacionales.

En lo relativo a la Estrategia Institucional 2016-2026, como directrices para orientar la toma de decisiones, la operación del Instituto y articular los temas estratégicos con los principales retos institucionales, se definieron ocho Políticas Generales del Instituto, siguientes: 1. Organizar procesos electorales confiables y equitativos; 2. Promover la construcción de una ciudadanía activa e informada; 3. Fortalecer y modernizar el Registro Federal de Electores y la expedición de la Credencial para Votar; 4. Fortalecer las competencias técnicas y operativas de los





Organismos Públicos Locales Electorales; 5. Promover la transparencia y rendición de cuentas; 6. Fomentar la comunicación efectiva y confianza ciudadana; 7. Promover la innovación, modernización y eficiencia institucional; 8. Fortalecer la igualdad de género, desarrollar el capital humano y su sentido de pertenencia a la Institución.

Para lo cual se definieron siete Proyectos Estratégicos para atender las Políticas Generales, que son los siguientes: 1. Organizar Procesos Electorales; 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; 4 Coordinar el Sistema Nacional Electoral; 5. Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión; 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Como ejes rectores de la Estrategia Institucional alrededor de seis grandes líneas de acción: 1. Redefinir el diseño institucional; 2. Lograr la eficiencia operativa para racionalizar el gasto público; 3. Fortalecer la participación ciudadana integral; 4. Renovar el sentido de pertenencia a la Institución, entre quienes integran el Instituto; Fortalecer el sistema de partidos políticos y la equidad en la competencia electoral, y 6. Elevar la calidad y equidad de la democracia.

XII. Mediante el Acuerdo INE/CG270/2019 de fecha 29 de mayo de 2019 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Modelo de Planeación Institucional. Derivado de lo anterior, el 26 de agosto de 2019 la Junta General Ejecutiva aprobó en el Programa de Trabajo del Modelo de Planeación Institucional y en el mismo sus componentes metodológicos, asimismo, mediante el Acuerdo INE/JGE02/2020 de fecha 16 de enero de 2020 la Junta General Ejecutiva aprobó el documento normativo del componente denominado Prospectiva Estratégica que forma parte del Modelo de Planeación Institucional del Instituto Nacional Electoral.

XIII. De acuerdo con lo anterior el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 refiere que las acciones propuestas y desarrolladas por las Unidades Responsables deberán guardar coherencia con los Objetivos Estratégicos, las Políticas Generales y los Proyectos Estratégicos.

Al respecto se considera que el OIC como parte del Instituto de encuentra inmerso en todos los elementos de dicho Plan Estratégico Institucional 2016-2026 de carácter general, en todos los temas estratégicos se encuentra estrechamente ligado, en tanto que en otros elementos al OIC le resultan relevantes dada la especialidad y quehacer de sus atribuciones, es el caso del Objetivo Estratégico de *Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia*; en el caso de las Políticas Generales las de *Fortalecer y modernizar el Registro Federal de Electores y la expedición de la Credencial para Votar*, y la de *Promover la transparencia y rendición de cuentas*; y la de *Promover la innovación, modernización y eficiencia institucional*; en el caso del Proyecto Estratégico relativo a *Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público*, con lo cuales encuentra una alineación y desarrollo específico en el Plan Estratégico particular del OIC, con los cuales guarda coherencia.

Asimismo, las Líneas de Acción relativas a Redefinir el diseño institucional; Lograr la eficiencia





operativa para racionalizar el gasto público; y Renovar el sentido de pertenencia a la Institución, entre quienes integran el INE; de los Ejes Rectores de la Estrategia Institucional del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 se encuentran estrechamente relacionadas con el quehacer y atribuciones del OIC por lo que forman parte de la Estrategia Institucional particular del presente Plan Estratégico del OIC.

Es en el marco del Plan Estratégico general del INE que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral formula su Plan Estratégico particular dentro del Modelo Integral de Planeación Institucional y de conformidad con su autonomía técnica y de gestión.

El Plan Estratégico general como el particular, en su carácter multianual tiene por objeto contribuir a la implementación de mejores prácticas de planeación y gestión, orientadas a fortalecer la evaluación de metas y objetivos, que permitan identificar áreas de oportunidad y desarrollar acciones de mejora que impacten la eficiencia de la operación del Instituto Nacional Electoral como del propio OIC.

XIV. El Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral para el periodo 2021-2025 define como *misión* (la razón de ser) del Órgano Interno de Control el constituirse como un órgano de respaldo a la consecución de los fines que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley mandatan al Instituto Nacional Electoral, pero dotado con autonomía técnica y de gestión para ello, desarrollando las tareas que les son encomendadas por la misma Constitución General y sus leyes reglamentarias, en particular, mediante el impulso a la planeación y al control interno institucional; la promoción y vigilancia de la integridad y ética en la función electoral; el fomento y supervisión de la rendición de cuentas; la fiscalización profesional y oportuna de los recursos públicos; la prevención, corrección, investigación y sanción de faltas administrativas; y el combate frontal a la corrupción.

El Plan Estratégico 2021-2025 también contempla una visión 2025, un enfoque estratégico, cinco objetivos estratégicos y veintitrés proyectos estratégicos del OIC, con un marco estratégico de actuación, las líneas sustantivas generales, un apartado de seguimiento y evaluación y un mapa de procesos.

Los cinco objetivos estratégicos del OIC previstos en el Plan Estartégico 2021-2025, que le dan sustento y constituyen sus ejes rectores, son: el de *Planeación y Control Interno*, que tiene como propósito el de coadyuvar en el perfeccionamiento de la planeación, la presupuestación y el control interno institucional, bajo estándares de eficacia, eficiencia, honradez y economía; el de *Ética y Rendición de Cuentas*, el cual tiene como propósito impulsar la consolidación del comportamiento ético en el ejercicio de la función electoral, de la cultura de la integridad en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas electorales, y de una efectiva rendición de cuentas; el relacionado con la *Política Nacional Anticorrupción*, cuyo fin es implementar, vigilar y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional Anticorrupción del Sistema Nacional Anticorrupción en el Instituto Nacional Electoral; el de *Fiscalización*, cuyo objetivo es fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos en forma oportuna, ágil, objetiva, precisa y profesional, aprovechando las oportunidades tecnológicas; el de *Combate a la Corrupción*, cuyo propósito es prevenir, corregir y denunciar o sancionar faltas administrativas





y hechos de corrupción, de manera oportuna, pronta, moderna y eficaz.

En suma, el presente Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral 2021-2025 será la guía fundamental de actuación del OIC y de todos sus integrantes durante el lustro siguiente, constituyendo el instrumento de planeación fundamental de sus programas anuales de trabajo y de todas sus acciones, a fin de mantener el desempeño de este OIC con crecientes niveles de eficacia, profesionalismo y especialización, en correspondencia con los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 30, numeral 4, 478, numeral 1, 487, numeral 1, 490, numeral 1, inciso v), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numerales 1, fracciones xx) y nnn), 5 y 84, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 6 primer párrafo e inciso f) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Tecnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se emite el Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral 2021-2025 que se encuentra anexo y forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo. El Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral 2021-2025 tendrá vigencia del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio que deba ser considerado en los lineamientos o normas de carácter general que expida el OIC a partir de la fecha de su emisión, así como para la elaboración del proyecto de Programa Anual de Trabajo del OIC para el ejercicio 2021.

Tercero. El Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral 2021-2025 será de aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas integrantes del Órgano Interno de Control.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, haga del conocimiento en forma individual y vía electrónica a las y los integrantes del OIC el Plan Estratégico del OIC 2021-2025; así también imparta al interior del OIC, durante el primer trimestre de 2021, la capacitación necesaria para su mejor difusión y comprensión.

Quinto. Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; infórmese la expedición del presente acuerdo general al Consejo General del propio Instituto, por conducto de su Consejero Presidente; y comuníquese al Secretario Ejecutivo la emisión del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sexto. Con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese este acuerdo general y su anexo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral; así como en la página de internet del





Instituto Nacional Electoral; en la página de intranet, en la sección relativa a este órgano; y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

Séptimo. Con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción VII, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, por reputarse de interés general, solicítese al Diario Oficial de la Federación la publicación del considerando XIV y los puntos resolutivos de este acuerdo general, así como de las ligas electrónicas que correspondan relacionadas con los repositorios del Instituto Nacional Electoral y del propio Diario Oficial de la Federación donde se muestre este acuerdo y su anexo íntegros.

Así lo acordó y firma en forma electrónica el Lic. Jesús George Zamora, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, en la Ciudad de México, el 14 de diciembre de 2020.





Plan Estratégico del Órgano Interno de Control 2021-2025

Instituto Nacional Electoral

Diciembre 2020





ÍNDICE

		Pag
Pres	sentación	
	Antecedentes	.8
I.	Plan estratégico 2021-2025	10
1)	Principios rectores del OIC	11
2)	Valores Organizacionales	12
3)	Misión	14
4)	Visión 2025	14
5)	Enfoque estratégico del OIC	14
6)	Objetivos estratégicos	14
i.	Planeación y Control Interno.	14
ii.	Ética y Rendición de Cuentas.	14
iii.	. Política Nacional Anticorrupción.	15
iv.	. Fiscalización.	15
٧.	Combate a la corrupción	15
7)	Proyectos estratégicos	15
	i. Vigilancia en el acompañamiento de los procedimientos de contratación de Instituto.	
	ii. Desarrollar, implementar y evaluar el funcionamiento de los sistemas o información previstos en la Plataforma Digital Nacional.	
	iii.Implementar integralmente la Política Nacional Anticorrupción en el IN estableciendo mecanismos de medición de su cumplimiento institucional, a como de evaluación periódica.	sí
	iv. Coadyuvar en el proceso de presupuestación del Instituto	16





v. Fortalecer la identidad dual del OIC como parte integrante del INE y del SNA
vi. Modernizar la gestión administrativa y fortalecimiento del control interno del INE para inhibir y combatir la corrupción
vii. Acompañar y ser aliado de las Unidades Responsables en la consecución de la mejora administrativa y uso eficiente de los recursos
viii. Apoyar al Consejo General y a los órganos centrales del INE en la definición de estrategias y políticas para la mejora administrativa de la institución.
ix. Fiscalizar el debido ejercicio de los recursos públicos; así como el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, procesos, objetivos y metas del Instituto
x. Consolidar la fiscalización y prevención de actos irregulares relacionados con el incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable a las funciones de las personas servidoras públicas electorales
xi. Fiscalizar en forma estratégica las estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas del Instituto.
xii. Promover la cultura de la denuncia en el INE
xiii. Vigilar permanente y oportunamente el cumplimiento de las obligaciones en materia de declaración patrimonial, apoyando a las y los declarantes de forma integral
xiv. Organizar, ejecutar y perfeccionar el procedimiento de verificación de evolución patrimonial de las personas servidoras públicas electorales, sensibilizando y coordinando acciones con a las autoridades que resguardan información indispensable o necesaria para hacer efectiva y eficaz la verificación.
xv. Fiscalizar las adquisiciones, servicios y procesos relacionados con tecnologías de información y comunicación





	vi. Modernizar, profesionalizar y sistematizar las funciones fiscalizadora,			
i	investigadora y sancionadora20			
	xvii. Ejercer con eficacia, eficiencia, de manera imparcial y objetiva la facultad			
	de investigación y substanciación de los procedimientos administrativos de			
(competencia del OIC, así como la defensa jurídica de sus actuaciones 20			
>	xviii. Expandir los efectos de la fiscalización y del régimen sancionatorio de			
	esponsabilidades administrativas con el establecimiento y difusión de criterios			
Ć	generales para mejores prácticas institucionales21			
)	kix. Sistematizar la información, resultados y seguimiento de los			
ŀ	procedimientos de prevención fiscalización, investigación y sanción21			
>	cx. Establecer el Servicio de Carrera para las personas servidoras públicas del			
(DIC 21			
>	xxi. Difundir y vigilar el apego al Código de Ética de la Función Pública			
E	Electoral, así como al Código de Conducta del INE por parte de las personas			
5	servidoras públicas del INE21			
	•			
)	αxii. Transparencia, protección de datos personales y derecho a la información.			
>				
	xxii. Transparencia, protección de datos personales y derecho a la información.			
	xxii. Transparencia, protección de datos personales y derecho a la información.			
8)	cxii. Transparencia, protección de datos personales y derecho a la información. 22 cxiii. Transmitir y reforzar la imagen del OIC del INE22			
8) Plai	xxii. Transparencia, protección de datos personales y derecho a la información. 22 xxiii. Transmitir y reforzar la imagen del OIC del INE			
8) Plai Étic	CXII. Transparencia, protección de datos personales y derecho a la información. 22 CXIII. Transmitir y reforzar la imagen del OIC del INE			
8) Plai Étic Poli	Transparencia, protección de datos personales y derecho a la información. 22 xxiii. Transmitir y reforzar la imagen del OIC del INE			
8) Plai Étic Poli	Transparencia, protección de datos personales y derecho a la información. 22 (xiii. Transmitir y reforzar la imagen del OIC del INE			
8) Plai Étic Poli	Transparencia, protección de datos personales y derecho a la información. 22 Exiii. Transmitir y reforzar la imagen del OIC del INE			
8) Plan Étic Poli Fisc Cor	Transparencia, protección de datos personales y derecho a la información. 22 Exiii. Transmitir y reforzar la imagen del OIC del INE			
8) Plan Étic Poli Fisc Cor 9) 10)	Transparencia, protección de datos personales y derecho a la información. 22 (xxiii. Transmitir y reforzar la imagen del OIC del INE			





Política Nacional Anticorrupción	27
Fiscalización	28
Combate a la corrupción.	28
11) Mapa de Procesos	28





Presentación

El Órgano Interno de Control (OIC) del Instituto Nacional Electoral (INE) pone en manos de cada persona servidora pública que lo conforma este Plan Estratégico, que se define como un instrumento que ayuda a trazar su trayectoria a mediano plazo, unificando esfuerzos entre todos sus integrantes para diseñar los objetivos a alcanzar. El Plan establece, a través de un proceso de reflexión, el futuro hacia el que debe encaminarse el OIC, así como las grandes líneas de actuación que dinamizarán a este ente fiscalizador en los próximos años. Para ello, a través de un análisis del entorno y de la propia trayectoria, se define una misión (la razón de ser), una visión (situación futura deseable), los valores que nos rigen (manifestación de la identidad de sus integrantes), y los objetivos estratégicos y directrices de acción que permitirán fortalecer el ejercicio eficiente de sus funciones.

En razón de ello, fue indispensable construir un Plan Estratégico del OIC para el periodo 2021- 2025, con objetivos y líneas estratégicas que, en su conjunto, se traducirán en una mejora sustancial y ordenada del soporte institucional que el OIC brinda al INE y a la sociedad en su conjunto, buscando contribuir positivamente en la prevención de la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, impulsar la cultura de la legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el INE, en la eficacia y eficiencia de la función pública institucional, el fortalecimiento del control interno, el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos, el cumplimiento de la normativa aplicable y en la observancia de los principios que rigen el servicio público, considerando las características de la operación del Instituto.

En ese sentido y con la emisión de la Política Nacional Anticorrupción aprobada el 29 de enero de 2020 por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual define una agenda y rumbo estratégico amplio de acción estatal que no es limitativa de otras potenciales acciones que pueden desarrollar los entes públicos para el control de la corrupción, es que el presente Plan Estratégico busca reflejar el nuevo contexto nacional en el que se da un énfasis especial al combate a la corrupción, con lo cual el OIC del INE, de acuerdo a sus facultades constitucionales, amplía la concepción tradicional de un órgano cuya función preponderante era únicamente la fiscalización de los recursos y la investigación y eventual sanción en materia de Responsabilidades Administrativas, para adoptar un enfoque a mediano y largo plazo, que busque asimilar de forma permanente el nuevo paradigma anticorrupción, cumpliendo su función como garante de la legalidad y del cumplimiento de los principios constitucionales, así como de las normas de carácter legal y reglamentario en el actuar y proceder del Instituto, privilegiando en todo momento una perspectiva preventiva y propositiva, previo al uso de sus facultades detectivas y correctivas.

El Plan define la orientación de la ejecución formal de las acciones con ese enfoque preventivo para desarrollar las funciones de revisión, vigilancia, control y fiscalización orientadas a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por el Sistema Nacional Anticorrupción para el OIC y promover las que resultan de competencia del Instituto; permite precisar los objetivos que se pretenden alcanzar; establece prioridades para mejorar la planeación y programación de sus actividades; busca propiciar el incremento de la calidad y oportuna entrega de resultados, con base en mejores prácticas; además, es una guía





sistemática de acción y de mejora continua para la formulación de los programas anuales de trabajo del OIC, encaminados a dirigir y adaptar armónicamente nuestras actividades institucionales.

El OIC se encuentra actualmente en una situación de cambios, siendo uno de los más importantes el tránsito hacia la cooperación profesional y técnica institucionales para atender las obligaciones legales que se derivan de nuestro marco de actuación, relacionadas con el Sistema Nacional de Fiscalización y el Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que, con el fin de orientar los esfuerzos de una manera coherente y ordenada, se presenta su Plan Estratégico 2021- 2025, que contempla 5 objetivos estratégicos y 23 Proyectos estratégicos, los cuales habrán de alcanzarse mediante la implementación de diversas directrices y líneas sustantivas generales.

El contenido de este documento es el resultado de la experiencia acumulada como institución que busca generar constantemente un fortalecimiento de la confianza de la sociedad, cuya exigencia es cada vez más demandante y que se traduce en la necesidad de ser, en todo momento, una institución pública efectiva, confiable, imparcial y transparente, siempre en un marco de austeridad.

En ese sentido, la actividad del OIC contribuye a la mejora de la acción gubernamental, permitiendo, por una parte, que en todo momento las Áreas o Unidades Responsables sujetas a escrutinio o revisión, cuenten con un diagnóstico objetivo de su actuación y, al mismo tiempo, ofrecer a la sociedad, un panorama claro del manejo de los recursos públicos asignados, contribuyendo a la generación de confianza de la ciudadanía en el Instituto como unidad.

Con la emisión de su Plan Estratégico 2021-2025, el OIC reafirma su compromiso con la sociedad, de ejercer sus facultades y funciones con profesionalismo, transparencia, integridad y vocación de servicio, revelando además una actitud preventiva, propositiva y firme como sustento de su quehacer.

Para su diseño se tomaron en consideración diversos aspectos basados, primeramente, en las atribuciones otorgadas por las normas jurídicas que dotan al OIC de autonomía técnica, de gestión y de procesos alineados a las mejores prácticas; el cambio de rumbo que se busca propiciar, hacia el impulso y consecución de una cultura anticorrupción gubernamental consolidada.

En su confección, se trazó una ruta cronológica, que partió del análisis y redefinición de la Misión y Visión del OIC, la validación de sus objetivos estratégicos, la realización de un diagnóstico interno y, finalmente, la redefinición de los proyectos estratégicos.

Otro factor de suma importancia para su construcción, fue la realización de un proceso de exploración interna a través de consultas al personal del OIC, mediante una encuesta, basándonos en la herramienta de gestión y planificación estratégica: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), que nos permitió identificar la situación actual de la operación de las Unidades del OIC, para fortalecer sus elementos, tanto estratégicos como operativos, en la conformación de su planeación.





Con base en este diagnóstico, se generó la certeza suficiente para identificar los Objetivos Estratégicos descritos y sus respectivos Proyectos Estratégicos, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

Las personas titulares de las Unidades de Auditoría, de Asuntos Jurídicos y de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, de la Coordinación Técnica y de Gestión, así como personal de mando medio y operativo, emitieron valiosos comentarios y propuestas para su conformación y una vez presentado el primer Anteproyecto de Plan, se realizaron las adecuaciones finales que condujeron al Proyecto final que se presenta.





I. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que incorporó cambios sustanciales en materia político-electoral, que tuvo como principales cambios aparejados la creación de leyes generales en materia electoral; la transformación del Instituto Federal Electoral en el Instituto Nacional Electoral; con ello se fijó la base de un nuevo Sistema Nacional Electoral en nuestro país, con una autoridad electoral nacional a cargo de la organización de los procesos electorales federales, así como de los procesos locales en concurrencia con los Organismos Públicos Locales, designados por el Instituto. En tal reforma, además se incluyó la transformación de la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General de la República, con autonomía constitucional y con dos fiscalías especializadas, una en materia de delitos electorales y otra en el combate a la corrupción.

Las leyes generales reglamentarias que derivan de dicha reforma constitucional fueron publicadas el 23 de mayo de 2014, las cuales consisten en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, por lo que, con su expedición, se estuvo en posibilidad de alinear el marco normativo reglamentario Institucional, para la organización de los procesos electorales.

Por otra parte, el 27 de mayo de 2015 se publicó el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, entre ellas, la modificación del órgano fiscalizador en el Instituto al pasar de ser una Contraloría General al actual Órgano Interno de Control, así como el otorgamiento de facultades al Congreso para expedir las leyes generales que establezcan las bases del Sistema Nacional Anticorrupción, del cual el OIC del INE forma parte. Dicha reforma fue precedida a nivel internacional por la creación de diversos instrumentos en materia de combate a la corrupción, así como de diversos intentos e iniciativas en el ámbito nacional en la misma materia.

Con motivo de esta reforma constitucional, el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas entró en vigor un año después, el 19 de julio de 2017, la cual previó la figura de la Autoridad Investigadora como encargada de la investigación de Faltas Administrativas; una Autoridad Substanciadora que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, y una Autoridad Resolutora para las faltas administrativas no graves; estableciendo en su artículo 3, fracción III, la prohibición respecto a que la función de la Autoridad Substanciadora, en ningún caso, podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora.





Posteriormente, el 12 de abril del 2019 se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

También, el 19 de noviembre del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como parte de este Sistema Nacional Anticorrupción, el OIC, de manera concurrente con el Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto emitieron los Códigos de Ética de la Función Pública Electoral y de Conducta del Instituto Nacional Electoral, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2019 por acuerdo INE/CG483/2019.

De forma paralela a estos cambios, el Sistema Nacional Anticorrupción ha venido desarrollando diversos trabajos para la implementación y puesta en operación de los seis sistemas de la Plataforma Digital Nacional: de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; de servidores públicos y particulares sancionados; de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización; de denuncias de faltas administrativas y hechos de corrupción; y de información pública de contrataciones.

Así como también el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó la Política Nacional Anticorrupción en fecha 29 de enero de 2020, la cual define el rumbo estratégico para combatir el problema de la corrupción en México con un enfoque sistémico, teniendo como objetivo principal el asegurar la coordinación de acciones de todos los entes públicos que integran el estado mexicano y la cooperación de diversos sectores de la sociedad, para lograr un control efectivo de la corrupción en cualquier nivel de gobierno; todo esto estableciendo cuatro ejes estratégicos y cuarenta prioridades de política públicas para el desarrollo de acciones concretas y proyectos específicos de intervención.

Por lo que es precisamente en este contexto de implementación y puesta en marcha del Sistema Nacional Anticorrupción, donde se inscribe el presente Plan Estratégico 2021-2025, el cual está orientado a fortalecer, desde un enfoque preventivo, las actividades de fiscalización para la salvaguarda de los recursos públicos, de control, evaluación y desarrollo administrativo para dar continuidad al fortalecimiento operativo del OIC.

Es de resaltar que, mediante Acuerdo INE/CG565/2019 del Consejo General del INE, el 11 de diciembre de 2019, fue aprobada la actualización de la Estructura del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, para lo cual se tomó en consideración que para el año 2020 concluiría la vigencia del Plan Estratégico 2016-2020 del OIC actualizado en mayo del 2019.





En este orden de ideas, el OIC determinó como condición previa a la actualización del Plan Estratégico, un proyecto de Programa de Trabajo para el año 2020, basado en Líneas de Acción y actividades que, para su desarrollo y adecuado cumplimiento, requerían de actualización y ajustes básicos a su estructura orgánica, a fin de permitir el diseño y operación de nuevos procesos y procedimientos para cumplir con las funciones novedosas que tiene encomendadas.

De acuerdo con lo anterior, el OIC llevó a cabo la redistribución de su estructura orgánica, para que la Dirección de Información pasara a formar parte de la Unidad de Auditoría, bajo la denominación de Dirección de Auditoría de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), que se dedicará a la revisión del uso efectivo y eficiente de las TICs.

Asimismo, se previó dentro de la Dirección de Desarrollo Administrativo la transformación de la Subdirección de Capacitación, a una de Evoluciones Patrimoniales, que permita implementar y llevar a cabo el nuevo procedimiento administrativo correspondiente a esa materia, conforme a las disposiciones de las Leyes Generales de Responsabilidades Administrativas y del Sistema Nacional Anticorrupción, para el seguimiento y registro de la evolución patrimonial en el Sistema correspondiente de la Plataforma Digital Nacional.

II. Plan estratégico 2021-2025

En el OIC tenemos muy claras las demandas sociales que dieron origen a su creación, como son la exigencia de un sistema de fiscalización integral de los recursos públicos aportados por los contribuyentes, así como la verificación en términos normativos, financieros, administrativos, del desempeño, la legalidad y el cumplimiento programático, de tal suerte que, del ejercicio objetivo y profesional del personal del OIC, se promuevan los cambios institucionales que la ciudadanía requiere.

Es así que todas las personas que trabajamos en el OIC suscribimos un honesto compromiso a fomentar una cultura de control interno, administración de riesgos, integridad y anticorrupción desde el ámbito preventivo, detectivo y correctivo que corresponda, de conformidad y sin detrimento de los principios, valores y reglas de integridad que se regulan en el Código de Ética de la Función Pública Electoral, así como los estándares de comportamiento que se establecen el Código de Conducta del INE y que se encuentran vinculados a lo que mandatan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Electoral, para las personas servidoras públicas del INE.

Es por ello que las personas que colaboramos en el OIC ratificamos la responsabilidad de cumplir cabalmente las atribuciones que nos son conferidas desde el Estatuto Orgánico del OIC, así como nos comprometemos a cumplir y conducirnos dentro del margen de los principios, valores y reglas de integridad que impone el Código de Ética de la Función Pública Electoral, y a adoptar los estándares de comportamiento contenidos en el Código de Conducta del INE, aplicarlos en las actividades cotidianas que tenemos encomendadas, para lo cual asumimos nuestro compromiso a través de la declaración anual de su cumplimiento.





1) Principios rectores del OIC¹

Certeza

Los actos y acciones de las personas servidoras públicas del OIC deberán ser previsibles y estar dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables, aplicando la misma solución jurídica al mismo supuesto de hecho.

Legalidad

Implica que en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, el OIC debe observar escrupulosamente el mandato Constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

Independencia

Es la garantía y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman el OIC, para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

Imparcialidad

En el desarrollo de sus actividades, todo el personal del OIC debe reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

Objetividad

Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

Máxima publicidad

Todos los actos y la información en poder del OIC son públicos y sólo por excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes y justificados bajo determinadas circunstancias. Se evitará el acceso o compartir información reservada o confidencial sin causa justificada.

Profesionalismo

Los actos y acciones de las personas servidoras públicas del OIC deben caracterizarse por su eficiencia, precisión y buena organización, lo que reclama preparación académica y

¹ Fuentes: Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral, 2016-2026. Código de Ética de la Función Pública Electoral.





profesional continua para incrementar habilidades, conocimientos y competencias que permitan realizar con éxito tareas y actividades asignadas.

Equidad

Los actos y acciones de las personas servidoras públicas del OIC deben promover la igualdad con independencia de las diferencias de sexo, culturales, económicas u otra, dando las mismas condiciones y oportunidades a todas las personas sin distinción, demostrando disposición de velar por el trato igual a las personas y a las organizaciones, garantizando la igualdad de oportunidades. La equidad se encuentra estrechamente asociada a los valores de igualdad y justicia.

Integridad

Las personas servidoras públicas deberán actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

En ese sentido, las personas servidoras públicas del OIC se conducirán y cooperarán en la lucha anticorrupción con integridad, preservando un ambiente de control anticorrupción en el que sea posible denunciar por los canales institucionales, de manera responsable y en cuanto se tenga conocimiento, cualquier acto u omisión, que contravenga las obligaciones y deberes del servicio público, así como de cualquier otra norma.

Pluralismo y tolerancia

Los actos y acciones de las personas servidoras públicas del OIC deben respetar la diversidad y fomentar el diálogo, reconociendo lo valioso que resulta para una sociedad la existencia de distintas ideas, creencias y formas de organización.

Solidaridad social

Los actos y acciones de las personas servidores públicas del OIC deben privilegiar la colaboración mutua para la construcción de una sociedad donde la justicia, la dignidad y la igualdad sean bienes comunes fundamentales.

2) Valores Organizacionales²

Confianza

Se entiende como un valor que se desarrolla en dos niveles del quehacer institucional: en el ámbito interno, se manifiesta como la integridad de quienes colaboran en el OIC, mostrando una conducta y un comportamiento que denota rectitud y honradez en el cumplimiento de las tareas cotidianas.

² Fuentes: Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral, 2016-2026. Código de Ética de la Función Pública Electoral.





En el ámbito externo, se entiende como la seguridad y certeza que ofrece a la ciudadanía la actuación institucional, derivada del comportamiento de sus funcionarios, apegado a un marco de legalidad que evita arbitrariedades y tratos discrecionales.

Tolerancia

Como valor, parte de la premisa de la comprensión de la otredad, entendida ésta, como la condición de ser otro y de la diferencia, así como de la validez y legitimidad de las necesidades e intereses distintos a los propios. En este marco, la tolerancia permite reconocer a la pluralidad como una característica intrínseca a nuestra sociedad, que enriquece la convivencia democrática al fomentar la discusión y el establecimiento de acuerdos para la convivencia en común.

En este sentido, para respetar y aceptar lo propio y lo ajeno es necesario ser tolerante ante la diversidad social, entendiendo a la tolerancia más allá de la simple coexistencia pacífica entre los distintos, sino como una interacción respetuosa entre los diferentes, en un marco de justicia y sana convivencia.

Las personas servidoras públicas del OIC deben respetar el derecho de expresión de los puntos de vista diferentes, la manifestación de ideas, prácticas y creencias distintas a las establecidas en el entorno social o a los propios principios morales.

Compromiso

Implica asumir la responsabilidad en el cumplimiento de las tareas que se contraen. En su alcance ético, el compromiso como valor conduce a una persona a exigirse a sí misma emprender el esfuerzo intelectual, emocional y físico necesario para lograr un propósito, superando los obstáculos que puedan presentarse en ese trayecto, con entrega y profesionalismo.

El compromiso como valor para los funcionarios del OIC, motiva que la realización de sus tareas cotidianas se enmarque en un sentido de responsabilidad, trabajando con dedicación y profesionalismo, desde las acciones más simples, hasta las de mayor grado de complejidad, para que éstas se cumplan de forma efectiva.

Transparencia y rendición de cuentas

Busca generar información pública, clara, oportuna, de utilidad y accesible a los ciudadanos, que incentive su interés y participación en los asuntos públicos.

Junto a la información pública y la garantía del acceso a ésta, la trasparencia se complementa con el ejercicio cotidiano de la rendición de cuentas de las personas servidoras públicas. Esta práctica implica dar a conocer a la ciudadanía, los resultados del desempeño obtenido durante el ejercicio de la función pública, en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas y sobre el ejercicio de los recursos públicos.

En este contexto, la transparencia y la rendición de cuentas conllevan un sentido de responsabilidad ante la sociedad por las decisiones o acciones llevadas a cabo en el ámbito público.





3) Misión

Respaldar la consecución de los fines del Instituto Nacional Electoral, mediante el impulso a la planeación y al control interno institucional; la promoción y vigilancia de la integridad y ética en la función electoral; el fomento y supervisión de la rendición de cuentas; la fiscalización profesional y oportuna de los recursos públicos; la prevención, corrección, investigación y sanción de faltas administrativas; y el combate a la corrupción.

4) Visión 2025

Ser un órgano estratégico para la modernización y mejora administrativa del INE, privilegiando un enfoque preventivo y propositivo; consolidando mecanismos efectivos de vigilancia y rendición de cuentas; logrando inhibir actos y conductas que propicien faltas administrativas y hechos de corrupción; incrementando la confianza y credibilidad de la sociedad en el Instituto y la integridad de sus funcionarios.

5) Enfoque estratégico del OIC

- Considerar los fines institucionales para coadyuvar a su cumplimiento.
- Privilegiar la prevención y la proposición.
- Secundar los esfuerzos institucionales en la búsqueda de mejores prácticas administrativas.
- Impulsar la racionalidad y austeridad presupuestaria.
- Expandir el alcance y los efectos de los resultados de la fiscalización.
- Combatir frontalmente la corrupción.
- Ejercer la autonomía constitucional técnica y de gestión como elemento consustancial de sus funciones.

6) Objetivos estratégicos

i. Planeación y Control Interno.

Coadyuvar en el perfeccionamiento de la planeación, la presupuestación y el control interno institucional, bajo estándares de eficacia, eficiencia, honradez y economía.

ii. Ética y Rendición de Cuentas.

Impulsar la consolidación del comportamiento ético en el ejercicio de la función electoral; de la cultura de la integridad en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas electorales; y de una efectiva rendición de cuentas.





iii. Política Nacional Anticorrupción.

Implementar, vigilar y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional Anticorrupción del Sistema Nacional Anticorrupción en el Instituto Nacional Electoral.

iv. Fiscalización.

Fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos en forma oportuna, ágil, objetiva, precisa y profesional, aprovechando las oportunidades tecnológicas.

v. Combate a la corrupción.

Prevenir, corregir y denunciar o sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, de manera oportuna, pronta y eficaz.

7) Proyectos estratégicos

Derivado del diagnóstico institucional realizado y con la finalidad de atender las debilidades, aprovechar las fortalezas y oportunidades; así como enfrentar las amenazas, se determinaron los siguientes Proyectos Estratégicos:

i. Vigilancia en el acompañamiento de los procedimientos de contratación del Instituto.

Se llevará a cabo mediante la asesoría que se proporcione durante la realización de los acompañamientos a los procedimientos de contratación, así como a través de la participación en las sesiones de los órganos colegiados institucionales, bajo un enfoque de prevención, control interno, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, en el marco de las disposiciones que emita el SNA.

El OIC deberá enfocarse con mayor énfasis en la verificación del marco normativo aplicable, mediante el acompañamiento y asesoramiento en procedimientos de contratación del INE, a efecto de prevenir y evitar la comisión de irregularidades administrativas, actos de corrupción, y robustecer la confianza de la ciudadanía en el proceder administrativo del Instituto.

ii. Desarrollar, implementar y evaluar el funcionamiento de los sistemas de información previstos en la Plataforma Digital Nacional.

La Plataforma Digital Nacional es un medio para el intercambio de datos anticorrupción del Gobierno, que busca quitar barreras y romper silos de información para que los datos sean comparables, accesibles y utilizables. El OIC debe verificar el adecuado cumplimiento del INE, como Órgano Constitucionalmente Autónomo, a las obligaciones derivadas del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la adecuada interoperabilidad con la PDN, en lo que corresponda.





iii. Implementar integralmente la Política Nacional Anticorrupción en el INE, estableciendo mecanismos de medición de su cumplimiento institucional, así como de evaluación periódica.

La Política Nacional Anticorrupción busca controlar y combatir el fenómeno de la corrupción de forma sistémica, lo que permitirá el establecimiento de acciones concretas y proyectos específicos que incidan de forma positiva en la disminución y control de condiciones que propician la prevalencia de actos de corrupción.

En congruencia, el OIC deberá implementar los cuatro ejes estratégicos que cubren las diversas aristas para el control de dichas condiciones, desarrollando los mecanismos idóneos para la evaluación de su cumplimiento por parte de la Institución:

- Eje 1. Combatir la corrupción y la impunidad.
- Eje 2. Combatir la arbitrariedad y el abuso poder.
- Eje 3. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobiernosociedad.
- Eje 4. Involucrar a la sociedad y el sector privado.

iv. Coadyuvar en el proceso de presupuestación del Instituto.

El OIC desarrollará y realizará acciones para proponer una presupuestación más eficiente desde la etapa de planeación, para la consecución de un eficiente ejercicio del gasto público, por lo cual continuará manteniendo una presencia y participación activa para coadyuvar con las Áreas del Instituto en sus procesos de presupuestación, a fin de contribuir a que se realicen con transparencia y atendiendo a criterios mínimos que permitan justificar las decisiones públicas, en concordancia con la Política Nacional Anticorrupción emitida por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Mediante la participación desde la etapa de planeación, el OIC buscará, con una perspectiva propositiva, el mayor y óptimo aprovechamiento de los recursos para cumplir con los objetivos señalados para cada proyecto o concepto de gasto, así como las metas de las actividades a realizar por el Instituto; surgiendo mejores prácticas en beneficio del ejercicio de presupuestación.

v. Fortalecer la identidad dual del OIC como parte integrante del INE y del SNA.

El OIC realizará acciones para fortalecer la comprensión, tanto al interior, como en el Instituto y hacia la sociedad, de la identidad dual que le caracteriza de acuerdo al marco constitucional, legal y reglamentario que lo regula: la primera como parte integrante del INE, lo que motiva su participación y acompañamiento proactivo alineado a objetivos institucionales comunes, y otra como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, que le constriñe a la vigilancia de la legalidad del Instituto en su actuar, y a la prevención y combate a la corrupción al interior de la Institución.





vi. Modernizar la gestión administrativa y fortalecimiento del control interno del INE para inhibir y combatir la corrupción.

Acompañar a las Unidades Responsables del INE para observar, analizar y verificar, con un enfoque preventivo y propositivo, la operación de sus procesos, subprocesos, procedimientos, métodos, normas, proyectos, áreas o sistemas, con el propósito de identificar áreas de oportunidad que permitan sugerir y/o promover acciones para la mejora administrativa, el cumplimiento de sus metas y objetivos, así como el fortalecimiento del desempeño, del control interno, de la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, en un marco de eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad de las operaciones, a fin de reducir la incidencia de errores y recurrencia de observaciones; así como dar confiabilidad al cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y políticas e impulsar la administración y control de riesgos.

Coadyuvar en la implementación y seguimiento de acciones orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con base en las disposiciones normativas aplicables, en coordinación con el INE.

El OIC deberá acompañar al Instituto en las revisiones y actualizaciones al MNCII y, en su caso, emitirá sugerencias y/o recomendaciones con el propósito de mantener su mejora continua dentro del Instituto; siendo éstas, puestas a consideración de los miembros del Comité de Planeación Institucional y de resultar necesario, del Comité de Ética del INE.

vii. Acompañar y ser aliado de las Unidades Responsables en la consecución de la mejora administrativa y uso eficiente de los recursos.

El OIC se asume también como aliado de las Unidades Responsables del INE, en tanto que buscará coadyuvar mediante sus revisiones con un enfoque preventivo y detectivo, en la mejora administrativa y el uso eficiente de los recursos del Instituto, bajo la óptica de que esto beneficia a todas las áreas que lo componen, y contribuye al correcto desarrollo de la función electoral.

viii. Apoyar al Consejo General y a los órganos centrales del INE en la definición de estrategias y políticas para la mejora administrativa de la institución.

La gestión del INE se encuentra permanentemente sometida a revisiones, tanto desde un punto de vista interno, como externo. Por tal motivo, es indispensable encontrar mecanismos que incrementen el rendimiento institucional y propicien que su gestión administrativa sea más eficiente, para lo cual el OIC buscará reforzar las actividades de colaboración con los Órganos Centrales del Instituto, así como con su Consejo General, con miras a la definición de estrategias y políticas que busquen la mejora administrativa de la Institución.





ix. Fiscalizar el debido ejercicio de los recursos públicos; así como el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, procesos, objetivos y metas del Instituto

La fiscalización se realizará a través de la práctica de auditorías, revisiones de control, visitas de inspección, verificaciones y acompañamientos preventivos y detectivos a las Unidades Responsables del INE y cotejará que, éstas se realicen con eficiencia, eficacia, acorde al marco legal y normativo.

Fijará criterios novedosos para la realización de auditorías para una adecuada revisión y fiscalización de los recursos del Instituto.

Emitir opiniones consultivas sobre el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional Electoral, y proponer acciones para el mejor ejercicio y control del gasto.

x. Consolidar la fiscalización y prevención de actos irregulares relacionados con el incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable a las funciones de las personas servidoras públicas electorales.

La Constitución concibe las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas desde un punto de vista amplísimo, a fin de abarcar todo tipo de actos u omisiones que impliquen cualquier transgresión a la legalidad que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de tal forma que se salvaguarde en todo momento la legalidad de su actuación en el ámbito de sus funciones. Esta concepción se ratifica y concreta con la regulación de las obligaciones de las personas servidoras públicas que hacen los artículos 7 fracción I y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, reglamentaria del artículo 109 constitucional.

Con esta visión del mandato constitucional y de la ley, sin interferir en el ejercicio de sus facultades, el OIC fortalecerá la fiscalización del actuar de las personas servidoras públicas del INE en el desempeño de sus funciones, que puedan constituir faltas administrativas por incumplimiento a las leyes, reglamentos y normativa que los regula, contribuyendo a la consolidación de la cultura de la legalidad en el Instituto.

xi. Fiscalizar en forma estratégica las estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas del Instituto.

El INE se conforma por 352 unidades responsables localizadas en todo el territorio nacional, las cuales ejecutan diferentes actividades con involucrados distintos y con una variedad de atribuciones a cumplir, y dadas estas características, se encuentra en cambio permanente y de innovación en sus estructuras organizacionales, debido a que se exige su constante renovación, por lo que está adoptando un modelo de gestión por procesos, que le permitirá hacer frente a los retos que la sociedad demanda, así como las diferentes regulaciones que se le puedan plantear. Dicho modelo de gestión por procesos permitirá sentar las bases para que el Instituto pueda pasar de un funcionamiento por silos o funciones a un comportamiento por procesos, considerando los diferentes actores, recursos y sistemas que se encuentran involucrados.





Por lo anterior, resulta indispensable que el OIC defina e implemente mecanismos precisos para fiscalizar en forma estratégica las estructuras orgánicas y ocupacionales, a fin de verificar el correcto desarrollo y ejecución de la construcción del modelo de gestión por procesos.

xii. Promover la cultura de la denuncia en el INE.

El OIC del INE promoverá la cultura de la denuncia, buscando incrementar la participación de las personas servidoras públicas en la vigilancia de los recursos públicos y en el actuar de las Unidades Responsables del INE, mediante la presentación de denuncias cuando detecten prácticas irregulares en su ejecución.

Con la implementación del sistema de denuncias como mecanismo de registro y administración de las mismas, se optimizará el proceso de atención procurando que en el corto plazo se incremente la participación ciudadana y del personal del Instituto, lo que permitirá ampliar y mejorar el campo de la fiscalización y la investigación de presuntos hechos irregulares.

xiii. Vigilar permanente y oportunamente el cumplimiento de las obligaciones en materia de declaración patrimonial, apoyando a las y los declarantes de forma integral.

La tarea fundamental del OIC en la revisión al cumplimiento de las obligaciones en materia de declaración patrimonial, no se limitará exclusivamente a la revisión de la oportunidad en la presentación y el contenido de la declaración, sino que vendrá acompañada de un despliegue de actividades previas para propiciar su presentación, mediante la implementación de mecanismos de difusión de información sobre los plazos aplicables; la generación de instrumentos claros y funcionales; el perfeccionamiento de las herramientas tecnológicas necesarias para permitir su presentación de forma digital sin dificultad, así como el uso de las soluciones tecnológicas y humanas para realizar un acompañamiento efectivo que busque el cumplimiento total y oportuno por parte de las personas servidoras públicas del Instituto.

xiv. Organizar, ejecutar y perfeccionar el procedimiento de verificación de evolución patrimonial de las personas servidoras públicas electorales, sensibilizando y coordinando acciones con a las autoridades que resguardan información indispensable o necesaria para hacer efectiva y eficaz la verificación.

El OIC asegurará el cabal cumplimiento a la nueva atribución en materia de verificación de evolución patrimonial, mediante la realización de acciones previas y necesarias para su debida implementación, como lo es el establecimiento de un marco autorregulatorio específico que brinde certeza en el actuar del OIC, tanto para las personas servidoras públicas encargadas de las actividades de revisión, como para las personas sujetas a la verificación; el establecimiento de vínculos de colaboración institucional con organismos





financieros y autoridades del Estado Mexicano que resguarden la información necesaria para el contraste de la información presentada por los sujetos a quienes se practiquen este tipo de revisiones, así como la socialización, al interior del Instituto, de las características y alcances del nuevo modelo de verificación, que contribuya a su funcionamiento efectivo, a la vez de inhibir conductas irregulares en materia patrimonial.

xv. Fiscalizar las adquisiciones, servicios y procesos relacionados con tecnologías de información y comunicación.

El OIC deberá ejercer su función fiscalizadora, focalizada a la revisión puntual y preventiva de la planeación y ejecución de todo tipo de inversión en infraestructura tecnológica y de comunicaciones en el Instituto, entendiendo su relevancia como herramienta fundamental que posibilita y maximiza el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

xvi. Modernizar, profesionalizar y sistematizar las funciones fiscalizadora, investigadora y sancionadora

La función fiscalizadora, investigadora y sancionadora del OIC, deberá ser respaldada por acciones tendentes a modernizar y hacer más eficientes los procedimientos de manera continua, adoptar el uso de tecnologías de la información y el desarrollo del capital humano mediante la capacitación permanente bajo una perspectiva de profesionalización.

xvii. Ejercer con eficacia, eficiencia, de manera imparcial y objetiva la facultad de investigación y substanciación de los procedimientos administrativos de competencia del OIC, así como la defensa jurídica de sus actuaciones.

El OIC debe atender oportuna y exhaustivamente todas las denuncias interpuestas contra las personas servidoras públicas del INE y particulares, investigar, calificar y en su caso sustanciar, resolver y sancionar posibles hechos irregulares relacionados con posibles faltas y responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto.

Para lo anterior, podrá solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, incluida la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las Instituciones de Crédito, proveedores, contratistas, personas ciudadanas que participen en procedimientos de contratación, autoridades y servidores públicos.

Substanciar todos los procedimientos de responsabilidades de las personas servidoras públicas del INE por Faltas administrativas no graves y, en su caso, sancionar las irregularidades en que incurran, a la vez que sustanciará los procedimientos de responsabilidades por Faltas Administrativas graves, para remitirlos al Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) para su resolución.





Resolver todas las inconformidades en materia de adquisiciones y obra pública, respecto de los licitantes, proveedores y contratistas; conciliar las desavenencias derivadas de las contrataciones; realizar la defensa jurídica de las resoluciones en su competencia y demás atribuciones previstas en la LGRA para las autoridades substanciadora y resolutora.

xviii. Expandir los efectos de la fiscalización y del régimen sancionatorio de responsabilidades administrativas con el establecimiento y difusión de criterios generales para mejores prácticas institucionales.

El OIC buscará la maximización de los efectos de sus determinaciones, relacionadas con la fiscalización y el régimen sancionatorio en materia de responsabilidades, implementando mecanismos que aseguren el debido conocimiento, por parte de las personas servidoras públicas del Instituto, de los criterios que se deriven de las referidas determinaciones, que permitan por una parte evitar e inhibir la repetición de conductas irregulares, y por otra, la adopción de mejores prácticas que hagan más eficiente el quehacer Institucional.

xix. Sistematizar la información, resultados y seguimiento de los procedimientos de prevención fiscalización, investigación y sanción.

Diseñar e implementar los mecanismos institucionales para contar con un acervo sistematizado que permita la consulta y el uso oportuno y eficiente de la información sobre los resultados y seguimiento de los procedimientos en materia de prevención, investigación y sanción realizados por el Órgano Interno de Control.

xx. Establecer el Servicio de Carrera para las personas servidoras públicas del OIC

Establecer el servicio de carrera y profesionalizar a las personas servidoras públicas del OIC, con la finalidad de que puedan ingresar, permanecer y desarrollarse profesionalmente dentro de dicho órgano de fiscalización, proporcionando altos niveles de eficiencia y eficacia en pro del cumplimiento de los objetivos de este ente fiscalizador.

xxi. Difundir y vigilar el apego al Código de Ética de la Función Pública Electoral, así como al Código de Conducta del INE por parte de las personas servidoras públicas del INE.

Impulsar una cultura de ética dentro de la Institución, para que en la actuación de las personas servidoras públicas impere una conducta digna que responda a las necesidades del Instituto y de la sociedad, es una de las finalidades principales del Comité de Ética del Instituto. Es por ello, que fungir como órgano que conozca de asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética de la Función Pública Electoral y del Código de Conducta, y conocer del desahogo de quejas, permite a las personas servidoras públicas





sentirse protegidas contra cualquier hecho contrario a la ética, norma de conducta e integridad que puedan sucederse en el INE.

xxii. Transparencia, protección de datos personales y derecho a la información.

Establecer los mecanismos idóneos para cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos personales; confidencialidad, integridad y disponibilidad de cada sistema de datos personales, con el mayor grado de protección de la información; mayores garantías en los resguardos de los sistemas de datos personales, así como cumplimiento de aquellas obligaciones que deriven de solicitudes de transparencia y acceso a la información, considerando que toda la información al alcance del público debe ser accesible, clara y veraz.

xxiii. Transmitir y reforzar la imagen del OIC del INE.

Fortalecer la imagen del OIC en el nuevo contexto nacional, donde debe darse un énfasis especial al combate a la corrupción, de acuerdo con sus facultades constitucionales, la cultura de la legalidad, la prevención y el apego normativo.

En concordancia con lo anterior, el OIC busca constituirse como un referente de eficiencia y cumplimiento normativo, tanto al interior del Instituto como ante la sociedad, por lo cual todas sus Unidades, en conjunción con su Coordinación Técnica y de Gestión, como actividad transversal y permanente, buscarán realizar las actividades necesarias tendentes a la revisión y mejora de la normatividad interna del OIC, sus procesos y procedimientos, participar en el perfeccionamiento de su planeación, programación y presupuestación, realizar una gestión administrativa ejemplar y una efectiva rendición de cuentas.

8) Marco estratégico de actuación del OIC

El quehacer cotidiano de las áreas que integran el OIC se funda en el Programa Anual de Trabajo, a través de líneas de acción y sub – líneas a cargo de cada área, adscrita a este ente fiscalizador, con base en su cadena de valor (Procesos, Subprocesos y Procedimientos), cuyo fin es dar cumplimiento a este Plan Estratégico.

Dicho programa anual busca contribuir a que el Instituto logre uno de sus grandes retos, el de fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país, conforme a las siguientes directrices:

Objetivos Estratégicos	Directrices			
Planeación y Control Interno.	 Coadyuvar en la implementación y seguimiento de acciones orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional. Acompañar al Instituto en las revisiones y 			





Coadyuvar en el	actualizaciones al MNCII.
perfeccionamiento de la	 Acompañar y verificar el cumplimiento de los PTCI,
planeación, la presupuestación y el	PTAR de los procesos sustantivos del INE.
control interno	 Detectar y prevenir prácticas corruptas.
institucional, bajo estándares de eficacia,	 Acompañamientos preventivos.
eficiencia, honradez y economía.	 Observar, analizar y verificar la operación de procesos, procedimientos, métodos, normas, proyectos, áreas o sistemas institucionales.
	 Fomentar la cultura de honestidad, integridad, responsabilidad y rendición de cuentas.
	 Contribuir al cumplimiento de las funciones del Comité de Ética del INE, en los asuntos relacionados con la observación y aplicación y cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública Electoral y del Código de Conducta del INE; así como al desahogo de quejas y denuncias en la materia.
Ética y Rendición de Cuentas. Impulsar la consolidación	 Verificar el cumplimiento de las obligaciones que como sujeto obligado tiene el Órgano Interno de Control en materia de transparencia y acceso a la información.
del comportamiento ético en el ejercicio de la función electoral; de la cultura de la ntegridad en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas electorales; y de una	 Promover mediante el subproceso de transparencia y acceso a la información, el cumplimento a las obligaciones de transparencia y atención a solicitudes de acceso a la información ciudadana, en las Unidades Responsables fiscalizadas, así como una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales.
efectiva rendición de cuentas.	 Establecer las medidas preventivas necesarias para facilitar a las personas servidoras públicas del Instituto el cumplimiento de sus obligaciones legales y administrativas en materia de declaraciones patrimoniales, actos de entrega recepción y obsequios.
	 Llevar a cabo la verificación e investigación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del INE, a fin de comprobar la congruencia de su patrimonio respecto de los ingresos percibidos durante su gestión.
Política Nacional Anticorrupción.	 Verificar que las diversas Áreas Administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado,





Implementar vigilar v	administrado o ciercido recursos públicos la bagan
Implementar, vigilar y evaluar el cumplimiento del Política Nacional	administrado o ejercido recursos públicos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados.
Anticorrupción del Sistema Nacional Anticorrupción en el nstituto Nacional Electoral.	 Dar seguimiento a las acciones y normas emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de determinar las acciones a realizar y promover su implementación en el OIC y en su caso en el INE.
	 Desarrollar y ejecutar programas estratégicos que fomenten la coordinación entre las autoridades responsables de atender, investigar, sustanciar, determinar, resolver y sancionar faltas administrativas graves y no graves.
	 Implementar estrategias efectivas para la difusión de las obligaciones de transparencia y publicación de la información proactiva en materia de prevención, denuncia, detección, investigación, resolución y sanción de hechos de corrupción en colaboración con el Sistema Nacional de Transparencia.
	 Promover la creación y adopción de criterios y estándares unificados en las compras, contrataciones, adquisiciones públicas, que acoten espacios de arbitrariedad y mejoren su transparencia y fiscalización.
	 Participación en órganos colegiados institucionales.
	 Verificación de la legalidad, acompañamiento y asesoramiento en los procedimientos de contrataciones.
	 Impulsar el diseño, implantación de sistemas informáticos.
	 Elaborar el inventario Institucional de sistemas informáticos estratégicos e identificar los casos de éxito en la utilización de TIC, para replicarlos institucionalmente.
	 Impulsar el diseño, implantación y mantenimiento de los sistemas informáticos del OIC con objeto de que las distintas áreas que lo integran, cumplan en tiempo y forma con sus funciones.
	 Fijar criterios para la realización de auditorías.
	 Verificar que la gestión financiera y administrativa del





Fiscalización.

Fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos en forma oportuna, ágil, objetiva, precisa y profesional, aprovechando las oportunidades tecnológicas.

INE se realice con apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.

- Realizar auditorías, revisiones de control, visitas de inspección, verificaciones y acompañamientos preventivos a las Unidades Responsables del INE.
- Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el Presupuesto de Egresos del Instituto.

Combate a la corrupción.

Prevenir, corregir y denunciar o sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, de manera oportuna, pronta y eficaz.

- Investigar todas las denuncias interpuestas contra las personas servidoras públicas del INE y particulares.
- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones emitidas por el OIC en su competencia y demás atribuciones previstas en la LGRA para la autoridad investigadora.
- Substanciar todos los procedimientos de responsabilidades de las personas servidoras públicas del INE por Faltas administrativas no graves y, en su caso, sancionar las irregularidades en que incurran.
- Substanciar los procedimientos de responsabilidades por Faltas Administrativas graves y remitirlos al Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) para su resolución.
- Resolver todas las inconformidades en materia de adquisiciones y obra pública.
- Fomentar, en la sociedad, su participación en la vigilancia de los recursos públicos, mediante la presentación de denuncias cuando detecten prácticas irregulares en su ejecución.

9) Líneas sustantivas generales para el OIC

- Acompañamiento preventivo e intervenciones correctivas en las Unidades Administrativas del INE; participación en Órganos Colegiados Institucionales, para emitir recomendaciones y asesorías que contribuyan en la mejora continua de la gestión administrativa institucional, promoviendo en todo momento la transparencia y rendición de cuentas, para prevenir y evitar faltas administrativas.
- Fortalecimiento en la implementación del Modelo de Planeación Institucional que





permita identificar áreas de oportunidad a fin de sugerir acciones de mejora para el desempeño institucional en función del cumplimiento de metas y objetivos institucionales, privilegiando el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

- Adopción del enfoque de procesos institucional, su impacto y evolución, para analizar e identificar oportunidades de mejora.
- Fortalecimiento al Marco Normativo de Control Interno del INE, a través de acompañamientos anuales.
- Acompañamiento a los actos de entrega recepción de las personas servidoras públicas del INE, conforme a la normatividad aplicable.
- Verificación y seguimiento de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del INE.
- Investigación y sanción de posibles hechos irregulares relacionados con la verificación e investigación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del INE, así como aquellas omisiones en la presentación de la declaración patrimonial y la formalización de actas de entrega recepción.
- Fiscalización y vigilancia del ejercicio de los recursos públicos de las Unidades Responsables del INE, en cumplimento de sus facultades, promoviendo el adecuado desempeño y aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto, a fin de comprobar su apego a la normatividad y objetivos establecidos.
- Promoción de la cultura de la denuncia en la sociedad y en el personal del INE, para su participación en la vigilancia de los recursos públicos y en el actuar de las personas servidoras públicas del INE.
- Realización de la defensa jurídica de las resoluciones emitidas por el OIC en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la LGRA.
- Substanciación de los procedimientos de responsabilidades de las personas servidoras públicas del INE por Faltas Administrativas No Graves y, en su caso, sancionar las irregularidades en que se incurra.
- Substanciación de los procedimientos de responsabilidades por Faltas Administrativas Graves a fin de remitirlos al Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) para su resolución.
- Resolución de las inconformidades de adquisiciones y obra pública, que se relacionan con licitantes, proveedores y contratistas; para conciliar desacuerdos de los procedimientos de contrataciones.
- Detección y disuasión de prácticas corruptas como enfoque central a asumir en sus funciones, promoviendo la cultura de honestidad, integridad, responsabilidad, rendición de cuentas y austeridad.
- Profesionalización de las personas servicios púbicas adscritas OIC, a través de la capacitación y difusión de información suficiente, oportuna y relevante en función de





los objetivos estratégicos, para contribuir a que incrementen sus competencias y capacidades técnicas orientadas al cumplimento del perfil de puesto requerido.

10) Seguimiento y Evaluación

Dada la importancia que amerita monitorear, verificar y medir el cumplimiento de los objetivos estratégicos del OIC y para dar seguimiento y evaluar el desempeño de sus áreas adscritas, el Plan Estratégico del OIC 2021-2025 de acuerdo con sus objetivos estratégicos cuenta con los siguientes indicadores.

Objetivos Estratégicos	Indicador de resultado		
Planeación y Control Interno. Coadyuvar en el perfeccionamiento de la planeación, la presupuestación y el control interno institucional, bajo estándares de eficacia, eficiencia, honradez y economía.	Indicador de resultado: Nivel de efectividad en el cumplimiento de acciones de control comprometidas en los PTCI, PTAR y PIA.		
Ética y Rendición de Cuentas. Impulsar la consolidación del comportamiento ético en el ejercicio de la función electoral; de la cultura de la integridad en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas electorales; y de una efectiva rendición de cuentas.	Indicador de resultado: Nivel de efectividad en la consolidación de un comportamiento ético por parte de las personas servidoras públicas en el ejercicio de la función electoral.		
	Indicador de resultado: Nivel de efectividad de la implementación de las acciones de la Política Nacional Anticorrupción que guarden relación con las funciones del Instituto Nacional Electoral.		
Política Nacional Anticorrupción. mplementar, vigilar y evaluar el cumplimiento del Política Nacional Anticorrupción del Sistema Nacional Anticorrupción en el nstituto Nacional Electoral.	Indicador de resultado: Nivel de efectividad en la vigilancia del apego normativo de los procedimientos de contratación del Instituto. Indicador de resultado: Nivel de		
	efectividad en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de declaración de situación patrimonial y de intereses, vigilancia de la evolución patrimonial, y actos de entregarecepción y obsequios.		





Fiscalización.

Fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos en forma oportuna, ágil, objetiva, precisa y profesional, aprovechando las oportunidades tecnológicas. Indicador de resultado: Nivel de efectividad en las acciones preventivas, detectivas y correctivas derivadas de auditorías del OIC

Combate a la corrupción.

Prevenir, corregir y denunciar o sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, de manera oportuna, pronta y eficaz.

Indicador de resultado: Nivel de efectividad en las investigaciones, substanciaciones resoluciones V responsabilidades procedimientos de administrativas, así como en la defensa jurídica de las actuaciones del OIC.

11) Mapa de Procesos

El andamiaje normativo y operativo es una piedra angular para dar cumplimento a la misión, visión y objetivos estratégicos del Órgano Interno de Control, y se contextualiza a partir del Estatuto Orgánico que regula su autonomía técnica y de gestión constitucional, materializándose mediante el desarrollo de las actividades cotidianas que llevan a cabo las áreas que integran su estructura orgánica conforme a lo dispuesto en el Manual de Procesos y Procedimientos. Este enfoque de procesos es acorde al Mapa de Procesos del Órgano Interno de Control, y concentra la desagregación de tres niveles fundamentales que dan vida a la operación de este ente fiscalizador: Procesos, Subprocesos y Procedimientos que, en el último nivel, desagregan secuencialmente las actividades estratégicas, sustantivas y de soporte que se llevan a cabo en el día a día en este ente fiscalizador.

